

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 255.937	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACION 3-FEBRERO-1981	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A63H 29/22
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO MOTRIZ ELECTROMECANICO, PERFECCIONADO PARA PEQUEÑOS VEHICULOS DE JUGUETE.

(71) SOLICITANTE (S)

LA MECANICA IBENSE, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Av. División Azul, 34 - IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

af.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a un dispositivo motriz electromecánico, perfeccionado, para pequeños vehículos de juguete. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado
5 y al público en general un dispositivo motriz electromecánico, especialmente adaptado para resolver, simultáneamente, el desplazamiento del vehículo y el movimiento de partes orgánicas de las figuras que comporta, mediante una organización muy simplificada.

10 En este sentido, el dispositivo motriz electromecánico que se propone viene caracterizado porque el dispositivo motriz que comprende presenta dos salidas de fuerza, de las cuales una es transmitida directamente a un eje de
15 ruedas para la tracción del vehículo, en tanto que la otra salida se dispone, preferentemente, en el espacio destinado a ser ocupado por el conductor y los viajeros, y en disposición tal que está capacitada para recibir por simple acoplamiento partes mecánicas a las que transmite el movimiento, siendo estas partes mecánicas particularmente integrantes
20 de los propios muñecos que simulan el conductor y/o viajeros, a los que transmite movimiento a los brazos, a las piernas y/o a la cabeza.


25 Para ayudar a la interpretación de la idea expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como un ejemplo de realización del dispositivo motriz electromecánico que constituye el objeto de la presente solicitud.

30 La figura única representada corresponde a una vista esquemática, en sección vertical, de un dispositivo motriz electromecánico para pequeños vehículos de juguete, he-

1 cho según el invento. Como puede observarse, el vehículo -1-
comprende un dispositivo motriz -2- cuyo piñón axial -3-
se halla relacionado con dos transmisiones -4- y -5- que, a
su vez, están conectadas entre sí.

5 La transmisión -4- llega directamente al eje
-6- de ruedas -7- para la tracción del vehículo -1- en tan-
to que la otra transmisión -5- se dispone, preferentemente,
en el espacio -8- destinado a ser ocupado por el conductor
y los viajeros. La transmisión -5- consta de un terminal -9-
10 que está capacitado para recibir, por simple acoplamiento,
partes integrantes de los muñecos que simulan el conductor y
los viajeros, a las que transmite movimiento, en combinación
con el desplazamiento del vehículo -1-.

15 No se considera necesario hacer más extensa es-
ta descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar
así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse, si se tiene en cuenta, de una parte, que el dis-
positivo motriz descrito requiere un proceso elemental de fa-
20 bricación que se resuelve bajo costos muy asequibles de pro-
ducción y, de otra, que dicha estructura de dispositivo com-
bina el desplazamiento del vehículo con el movimiento de mu-
ñecos situados en el habitáculo, por lo que es evidente que
el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o
25 efecto nuevo a la función a que se destina.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para; a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones; pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15

1.- DISPOSITIVO MOTRIZ ELECTROMECHANICO, PERFECCIONADO PARA PEQUEÑOS VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque el dispositivo motriz que comprende presenta dos salidas de fuerza, de las cuales una es transmitida directamente a un eje de ruedas para la tracción del vehículo, en tanto que la otra salida se dispone preferentemente, en el espacio destinado a ser ocupado por el conductor y los viajeros, y en disposición tal que está capacitada para recibir por simple acoplamiento partes mecánicas a las que transmite el movimiento, siendo estas partes mecánicas particularmente integrantes de los propios muñecos que simulan el conductor y/o viajeros, a los que transmite movimiento a los brazos; a las piernas, y/o a la cabeza.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: DISPOSITIVO MOTRIZ ELECTROMECHANICO, PERFECCIONADO PARA PEQUEÑOS VEHICULOS DE JUGUETE.

20
25

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas

Madrid, 3 febrero 1.981
BERNARDO UNGRIA

P.P.
